

EL H. CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE NUEVO LEÓN LXXVI LEGISLATURA, EN USO DE LAS FACULTADES QUE LE CONCEDE EL ARTÍCULO 96 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA LOCAL, EXPIDE EL SIGUIENTE:

ACUERDO

NÚMERO 477

PRIMERO.- Se tiene por recibido y analizado en tiempo y forma el Informe del Resultado de la Cuenta Pública del Ejercicio Fiscal 2019, del Instituto de Capacitación y Educación para el Trabajo, A.C.

SEGUNDO.- En cumplimiento de lo señalado en el artículo 96 fracción XIII de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nuevo León y demás disposiciones legales aplicables, SE APRUEBA la Cuenta Pública del Ejercicio Fiscal 2019 del Instituto de Capacitación y Educación para el Trabajo, A.C.

TERCERO.- Se instruye a la Auditoría Superior del Estado de Nuevo León para que en términos del artículo 51 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Nuevo León, continúe con las acciones aplicables señaladas en el artículo 53 de la citada Ley, derivadas de la revisión de la Cuenta Pública del Instituto de Capacitación y Educación para el Trabajo, A.C. correspondiente al Ejercicio Fiscal 2019 y que aún no se encuentren concluidas, informando en su oportunidad a este Poder Legislativo sobre el estado que guardan.

CUARTO.- Se instruye a la Auditoría Superior del Estado de Nuevo León, para que en términos del párrafo segundo del artículo 52 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Nuevo León, EXPIDA EL FINIQUITO CORRESPONDIENTE de la Cuenta Pública del Instituto de Capacitación y Educación para el Trabajo, A.C. correspondiente al Ejercicio Fiscal 2019, sin perjuicio de las acciones derivadas de la revisión y el seguimiento de las recomendaciones formuladas.

QUINTO.- Remítase copia a la Auditoría Superior Del Estado De Nuevo León y del Instituto de Capacitación y Educación para el Trabajo, A.C., para su conocimiento y efectos legales a que haya lugar.

Por lo tanto, envíese al Ejecutivo del Estado para su publicación en el Periódico Oficial del Estado.

Dado en el Salón de Sesiones del H. Congreso del Estado Libre y Soberano de Nuevo León, en Monterrey, su Capital a los veinticuatro días del mes de octubre de dos mil veintitrés.

PRESIDENTE

DIP. MAURO GUERRA VILLARREAL

PRIMER SECRETARIA

SEGUNDA SECRETARIA

DIP. GABRIELA GOVEA LÓPEZ

DIP. ANYLÚ BENDICIÓN HERNÁNDEZ
SEPÚLVEDA

EL H. CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE NUEVO LEÓN LXXVI LEGISLATURA, EN USO DE LAS FACULTADES QUE LE CONCEDE EL ARTÍCULO 96 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA LOCAL, EXPIDE EL SIGUIENTE:

ACUERDO

NÚMERO 478

PRIMERO.- Se tiene por recibido y analizado en tiempo y forma el Informe del Resultado de la Cuenta Pública del Ejercicio Fiscal 2020, del Instituto de Capacitación y Educación para el Trabajo, A.C.

SEGUNDO.- En cumplimiento de lo señalado en el artículo 96 fracción XIII de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nuevo León y demás disposiciones legales aplicables, SE APRUEBA la Cuenta Pública del Ejercicio Fiscal 2020 del Instituto de Capacitación y Educación para el Trabajo, A.C.

TERCERO.- Se instruye a la Auditoría Superior del Estado de Nuevo León para que en términos del artículo 51 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Nuevo León, continúe con las acciones aplicables señaladas en el artículo 53 de la citada Ley, derivadas de la revisión de la Cuenta Pública del Instituto de Capacitación y Educación para el Trabajo, A.C. correspondiente al Ejercicio Fiscal 2020 y que aún no se encuentren concluidas, informando en su oportunidad a este Poder Legislativo sobre el estado que guardan.

CUARTO.- Se instruye a la Auditoría Superior del Estado de Nuevo León, para que en términos del párrafo segundo del artículo 52 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Nuevo León, EXPIDA EL FINIQUITO CORRESPONDIENTE de la Cuenta Pública del Instituto de Capacitación y Educación para el Trabajo, A.C., correspondiente al Ejercicio Fiscal 2020, sin perjuicio de las acciones derivadas de la revisión y el seguimiento de las recomendaciones formuladas.

QUINTO.- Remítase copia a la Auditoría Superior Del Estado De Nuevo León y del Instituto de Capacitación y Educación para el Trabajo, A.C., para su conocimiento y efectos legales a que haya lugar.

Por lo tanto, envíese al Ejecutivo del Estado para su publicación en el Periódico Oficial del Estado.

Dado en el Salón de Sesiones del H. Congreso del Estado Libre y Soberano de Nuevo León, en Monterrey, su Capital a los veinticuatro días del mes de octubre de dos mil veintitrés.

PRESIDENTE

DIP. MAURO GUERRA VILLARREAL

PRIMER SECRETARIA

SEGUNDA SECRETARIA

DIP. GABRIELA GOVEA LÓPEZ

DIP. ANYLÚ BENDICIÓN HERNÁNDEZ
SEPÚLVEDA

EL H. CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE NUEVO LEÓN LXXVI LEGISLATURA, EN USO DE LAS FACULTADES QUE LE CONCEDE EL ARTÍCULO 96 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA LOCAL, EXPIDE EL SIGUIENTE:

DECRETO

NÚMERO 458

ARTÍCULO ÚNICO.- Se reforman las fracciones X y XXI del artículo 9o; el artículo 17 BIS; la fracción VIII y la fracción IX del artículo 17 BIS I; se adiciona un último párrafo al artículo 17 BIS; y la fracción X al artículo 17 BIS I, todos de la Ley Estatal de Salud, para quedar como sigue:

ARTICULO 9o.- ...

I.- a IX.- ...

X.- FORMULAR RECOMENDACIONES A LAS DEPENDENCIAS COMPETENTES SOBRE LA ASIGNACIÓN DE LOS RECURSOS QUE REQUIEREN LOS PROGRAMAS DE SALUD DEL ESTADO, PROCURANDO EN TODO MOMENTO LA OPERATIVIDAD DE LOS PROGRAMAS DE LAS ZONAS RURALES DEL ESTADO EN SUS DIVERSAS INSTITUCIONES;

XI.- a XX.- ...

XXI.- GARANTIZAR LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS DE SALUD, CONFORME A LAS NECESIDADES DE SALUD DE LA POBLACIÓN DEL ESTADO, EN NIVEL DE ATENCIÓN REQUERIDA DE MANERA PERMANENTE Y CONSTANTE DURANTE TODO EL AÑO, ASÍ COMO EN EL AMBITO DE SU COMPETENCIA DETERMINEN Y GARANTICEN LOS INSUMOS BÁSICOS NECESARIOS PARA LOS HOSPITALES EN ZONAS RURALES DEL ESTADO;

XXI BIS.- a XXIII.- ...

ARTÍCULO 17 BIS.- SE CREA EL CONSEJO ESTATAL DE SALUD QUE TENDRÁ COMO OBJETIVO COORDINAR LAS ACCIONES DE LOS SECTORES PÚBLICO, SOCIAL Y PRIVADO EN EL SISTEMA ESTATAL DE SALUD.

EI CONSEJO ESTRARÁ INTEGRADO POR:

I. - a II.- ...

III.- ONCE VOCALES QUE SERÁN:

A) y B) ...

C) SEIS PRESIDENTES MUNICIPALES, DE LOS CUALES TRES DEBERÁN SER DE MUNICIPIOS RURALES INVITADOS POR EL TITULAR DEL EJECUTIVO DEL ESTADO, Y UN DIPUTADO LOCAL REPRESENTANTE DEL PODER LEGISLATIVO NOMBRADO POR EL PLENO DEL H. CONGRESO DE NUEVO LEÓN; Y

D) ...

LOS INTEGRANTES DEL CONSEJO, MENCIONADOS EN LOS NUMERALES I, II Y III DE ESTE ARTÍCULO, TENDRÁN DERECHO A VOZ Y VOTO. EL PRESIDENTE PODRÁ INVITAR A PARTICIPAR EN ESTE CONSEJO A LOS DELEGADOS DEL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL (IMSS), DEL INSTITUTO DE SEGURIDAD Y SERVICIOS SOCIALES DE LOS TRABAJADORES AL SERVICIO DEL ESTADO (ISSSTE), AL DIRECTOR DEL INSTITUTO DE SEGURIDAD Y SERVICIOS SOCIALES DE LOS TRABAJADORES DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN (ISSSTELEON), A LOS DIRECTORES DE DOS

FACULTADES DE MEDICINA DEL ESTADO; AL PRESIDENTE DE UN COLEGIO DE MÉDICOS CON RESIDENCIA EN EL ESTADO, AL DIRECTOR DE UN HOSPITAL PRIVADO DEL ESTADO Y A UN DIRECTOR DE HOSPITAL PÚBLICO DE LAS ZONAS RURALES PERTENECIENTES AL SISTEMA ESTATAL DE SALUD, QUIENES TENDRAN DERECHO DE VOZ.

...

LAS SESIONES DEL CONSEJO SE REALIZARÁN DE MANERA PÚBLICA, SALVO QUE POR DISPOSICIÓN EXPRESA DE UNA LEY SE DISPONGA LO CONTRARIO.

ARTÍCULO 17 BIS 1.- ...

I. a VII.- ...

VIII.- COMISIÓN PARA LA ATENCIÓN DE LA MUJER DURANTE EL EMBARAZO, PARTO Y PUERPERIO;

IX.- COMISIÓN DE VIGILANCIA, ATENCIÓN Y PROCURACIÓN OPERATIVA DE HOSPITALES PÚBLICOS DE LAS ZONAS RURALES PERTENECIENTES AL SISTEMA ESTATAL DE SALUD; Y

X.- LAS DEMÁS QUE DETERMINE EL CONSEJO.

...

TRANSITORIO

ÚNICO.- El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente al de su publicación.

Por lo tanto, envíese al Ejecutivo del Estado, para su promulgación y publicación en el Periódico Oficial del Estado.

Dado en el Salón de Sesiones del H. Congreso del Estado Libre y Soberano de Nuevo León, en Monterrey, su Capital a los veinticuatro días de octubre de dos mil veintitrés.

PRESIDENTE

DIP. MAURO GUERRA VILLARREAL

PRIMER SECRETARIA

SEGUNDA SECRETARIA

DIP. GABRIELA GOVEA LÓPEZ

DIP. ANYLÚ BENDICIÓN HERNÁNDEZ
SEPÚLVEDA

En los términos del artículo 124 del Reglamento para el Gobierno Interior del Congreso del Estado de Nuevo León, por este conducto le comunicamos que en Sesión del día 24 de octubre del presente año, fue aprobado el siguiente:

Acuerdo Administrativo Núm. 991

Primero.- La LXXVI Legislatura al H. Congreso del Estado de Nuevo León, realiza un atento y respetuoso exhorto a la Titular del Instituto Estatal de Cultura Física y Deporte del Estado de Nuevo León para que, en el ámbito de sus atribuciones, provea las medidas necesarias que permitan el establecimiento de un Centro Regional de Desarrollo Deportivo en el Municipio de Cadereyta Jiménez, que sirva para que todos los atletas, deportistas y ciudadanía en general y puedan realizar sus actividades deportivas y de esparcimiento.

Segundo.- La LXXVI Legislatura al H. Congreso del Estado de Nuevo León, realiza un atento y respetuoso exhorto al Presidente Municipal de Cadereyta Jiménez, Nuevo León para que, en el ámbito de sus atribuciones, informe a esta Soberanía las acciones que han sido implementadas para el desarrollo de las actividades deportivas en dicho Municipio, así como la promoción de programas que desarrollen la práctica del deporte y el derecho al esparcimiento de la comunidad jimense.

Tercero.- Comuníquese el presente Acuerdo a los promoventes, en cumplimiento de lo establecido por el artículo 124 del Reglamento para el Gobierno Interior del Congreso del Estado de Nuevo León.

Cuarto.- Archívese y téngase por concluido el presente asunto.

En virtud de lo anterior acompañamos al presente copia del dictamen presentado por la Comisión de Educación, Cultura y Deporte, para su conocimiento y efectos legales a que haya lugar.

Sin otro particular aprovechamos la ocasión para enviarle un cordial saludo.

Atentamente,
Monterrey, N.L., a 24 de octubre del 2023

Dip. Secretaria

Dip. Secretaria

Gabriela Govea López

Anylú Bendición Hernández Sepúlveda

En los términos del artículo 124 del Reglamento para el Gobierno Interior del Congreso del Estado de Nuevo León, por este conducto le comunicamos que en Sesión del día 24 de octubre del presente año, fue aprobado el siguiente:

Acuerdo Administrativo Núm. 993

Primero. - La LXXVI Legislatura al H. Congreso del Estado de Nuevo León, realiza un atento y respetuoso exhorto al Director Ejecutivo del Fideicomiso Fomento Metropolitano de Monterrey FOMERREY realice las acciones necesarias para que en la zona norponiente de Monterrey, especialmente en la colonia La Realidad ubicado en La Alianza en esta ciudad capital; se regularicen los predios que falten o estén pendientes con el propósito de que la población pueda tener certeza jurídica sobre la propiedad de sus bienes inmuebles y puedan acceder a los servicios públicos básicos.

Segundo. - La LXXVI Legislatura al H. Congreso del Estado de Nuevo León, realiza un atento y respetuoso exhorto a la titular de la Secretaria de Igualdad e Inclusión para que en la medida de sus atribuciones implemente los mecanismos necesarios en la zona norponiente de Monterrey principalmente en la colonia La Realidad ubicado en La Alianza en esta ciudad capital; a fin de que las comunidades con índices de alta vulnerabilidad les sean provistos los servicios y programas necesarios a fin de que puedan acceder a una mejor calidad de vida.

Acompañamos a la presente, copia del documento que dio origen al acuerdo citado anteriormente para su conocimiento y efectos a que haya lugar.

Sin otro particular aprovechamos la ocasión para enviarle un cordial saludo.

Atentamente,
Monterrey, N.L., a 24 de octubre del 2023
Dip. Secretaria Dip. Secretaria

Gabriela Govea López

Anylú Bendición Hernández Sepúlveda